

100 milésimas
plazo á cuarenta y cinco dias, á contar desde la fecha de los mismos recibos. Es al propio tiempo el deseo de S. A. se signifique al Ministerio de la Gobernacion, como así lo verifico, la necesidad de que dicho departamento encargue muy particularmente á las Diputaciones provinciales que se designen los precios para la valoración de las especies suministradas no haya la menor demora, y se fijen precisamente dentro del plazo marcado en el artículo 4.º de la mencionada Real orden, mediante á que disminuido ahora el de la presentación de los recibos, todo retraso podría causar graves perjuicios á los pueblos. Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1870. = Prim. = Sr. Director general de Administracion militar. = Es copia. = Bruno Conde.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia dicha superior disposición, á quienes encargo tengan presente para lo sucesivo la reducción del plazo indicado, y no demorar la presentación ó liquidación de los recibos de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, todo en bien del servicio y en el de los mismos pueblos.

Soria 28 de Febrero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial, el día 16 del actual y hora de las once de la mañana se verificará en la casa consistorial de la villa de Agreda la segunda subasta para la venta de 4000 cargas de leña, cuya extracción ha de hacerse en el cuartel denominado Matavana, del monte Montcayo, propio de dicha villa.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y de un empleado de montes designado al efecto por el Ingeniero Jefe del ramo, actuando el Secretario de la corporación

municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 400 escudos en que han sido tasadas las espesadas leñas.

Las demás condiciones que han de regir en el remate, iguales en todo á las que sirvieron de base para la primera subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Soria 1.º de Marzo de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Para cumplir una orden de la Direccion general de Instrucción pública reclamando el estado en que se encuentra el pago del importe de las obligaciones de la primera enseñanza hasta fin de Diciembre último, se previene á todos los Maestros de la provincia remitan inmediatamente á esta Junta un estado conforme al modelo inserto á continuación, en el que se llenen con exactitud las casillas que comprende; debiendo tener entendido que de no hallarse en la Secretaría de esta corporación para el día 15 de Marzo próximo, además de que incurrirán aquellos en falta que se anotará en su respectivo expediente, se procederá á lo que haya lugar, atendida la urgencia de este servicio.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial, encargando á los Alcaldes hagan saber á los citados Maestros la presente circular, para su mas puntual cumplimiento; en la inteligencia de que se les exigirá también la responsabilidad conveniente en el caso de que se justifique que así no lo han realizado.

Soria 28 de Febrero de 1870.

=El Presidente, José Gabriel Balcázar. =El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

Distrito municipal de

PROVINCIA DE SORIA.

CUADRO que expresa el estado en que se halla el pago de las atenciones de la primera enseñanza con cargo á los fondos municipales de este distrito al finalizar el primer semestre del curso económico vencido en 31 de Diciembre último.

CANTIDADES SATISFECHAS POR				CANTIDADES QUE SE ADEUDAN POR					
Dotacion.		Material de las Escuelas.		Alquileres de Escuela y habitación para		Retribucion de fondos municipales.		Atrasos.	Total general de adeudos.
Para los Maestros.	Para las niñas.	Los Maestros.	De las niñas.	Los Maestros.	Los Maestros.	De los niños.	De las niñas.	Los Maestros.	Total general.

Fecha y firma del Maestro.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado del precio medio que han tenido en la tercera semana del presente mes los artículos que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.						
	Trigo puro. Esc. Mils.	Fanega. Esc. Mils.	Trigo comun. Esc. Mils.	Cebada. Esc. Mils.	Fanega. Esc. Mils.	Centeno. Esc. Mils.	Garbanos. Esc. Mils.	Arroz. Esc. Mils.	Arroba. Esc. Mils.	Vino. Esc. Mils.	Aguar-diente. Esc. Mils.	Carnero. Esc. Mils.	Vaca. Esc. Mils.	Tocino salado. Esc. Mils.	De trigo. Escds. Mils.	De cebada. Escds. Mils.
Agreda.	3 300	2 800	2 000	1 500	1 300	1 700	12 000	2 800	6 000	1 400	4 000	0 188	0 000	0 400	0 200	0 200
Almazán.	2 800	3 000	1 900	1 300	1 500	1 500	16 000	3 000	7 000	1 800	5 000	0 166	0 000	0 400	0 200	0 200
Burgo de Osma.	3 000	2 100	2 100	1 400	1 400	1 400	16 000	2 500	7 000	1 000	4 000	0 166	0 000	0 400	0 200	0 200
Berlanga.	2 700	1 900	1 900	1 300	1 300	1 300	14 000	2 200	6 200	1 200	4 600	0 172	0 000	0 400	0 100	0 100
Medinaceli.	3 200	1 900	1 900	1 400	1 400	0 000	16 000	2 200	6 800	1 400	4 400	0 218	0 000	0 400	0 100	0 000
Soria.	2 900	2 100	2 100	1 600	1 600	1 600	12 000	2 224	6 400	1 200	4 600	0 192	0 168	0 500	0 200	0 200
Precio medio en la provincia.	2 983	1 966	1 966	1 416	1 500	1 500	14 000	2 454	6 566	1 333	4 433	0 183	0 028	0 411	0 111	0 120

Soria 28 de Febrero de 1870.—El Gobernador, JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertarán, al remitir los estados del movimiento de poblacion correspondientes al año último de 1869, no han tenido en cuenta que, resumiendo, como ellos lo han hecho, en un solo estado las noticias relativas á los doce meses del año, sin expresar separadamente las que á cada uno de ellos pertenecian; no han tenido en cuenta, repito, la imposibilidad en que esta Seccion se encuentra de formar el resumen general correspondiente; con noticias tan poco exactas como las que arrojan los estados á que me refiero.

Para obviar, pues, este gravísimo inconveniente y poder dar á tan importante trabajo los grados de exactitud y convencimiento que necesita, he dispuesto que, tan pronto como esta circular llegue á manos de los funcionarios á quienes se dirige, estos se apresuren, ó bien á rehacer los estados en la forma que se les tiene prevenido, ó bien á remitir una nota circunstanciada que exprese terminantemente en qué meses y en qué forma ha tenido lugar el movimiento de poblacion en sus respectivos distritos.

Soria 3 de Marzo de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Nombres de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

Partido de Agreda.

- Fuentebella.
- Fuentes de Magaña.
- Matalebreras.
- Povár.
- Villar del Rio.

Partido de Almazán.

- Cabreriza.
- Fuenteárbol.
- Fuentealmonge.
- Fuentepepinilla.
- Momblona.
- Nolay.
- Paones.

Partido del Burgo de Osma.

- Casarejos.
- Espeja.
- Fresno de Caracena.
- San Esteban de Gormáz.
- Talvalla.

- Tarancueña.
- Valderroman.
- Vildé.
- Villanueva de Gormáz.
- Lodares de Osma.
- Partido de Medinaceli.
- Layna.
- Utrilla.

Partido de Soria.

- Aldehuela de Periañez.
- Almenar.
- Calderuela.
- Castil de Tierra.
- Chavaler.
- Estepa de San Juan.
- Gómara.
- Miñana.
- Muedra (la).
- Nomparedes.
- Pedrajas.
- Peroniel del Campo.
- Portillo.
- Rollamienta.
- Villares (los).
- Villasecaca de Arciel.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Ugal, natural que se dice ser de Ainzon, y Tomás Trinidad Villanueva, natural de Salcedon y vecino que fué de Hiendelaencina, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, se presenten en este Juzgado para ser indagados, respondiendo á los cargos que les resulta en la causa que estoy siguiendo sobre homicidio en la persona de un hombre cuyo cadáver fué hallado enterrado el veinticinco de Noviembre último en término de la villa de Deza; pues de no hacerlo se seguirá citada causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Soria á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta.—Antonio J. Caracuel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

De conformidad al artículo 22 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1864, la matrícula para la enseñanza de Practicantes se hallará abierta en esta Secretaría general desde el 16 al 31 de Marzo próximo.

Los que deseen principiar los estudios de esta carrera, presentarán una instancia en esta Secretaría general solicitando su inscripción, y aprobados que sean en el exámen especial que comprende la primera enseñanza elemental completa, que deberán sufrir en la Escuela Normal de Maestros, se formalizará su matrícula previo el pago de dos escudos en el papel correspondiente.

Las lecciones comenzarán en el día 1.º de Abril, que serán diarias y durarán hora y media, debiendo satisfacer al Profesor cada uno de los alumnos que asistan á la clase, la retribucion mensual de dos escudos, pudiendo tambien disfrutar de las ventajas que concede el decreto de 21 de Octubre de 1868 en cuanto al modo de hacer los estudios.

Los que tengan probado algun semestre, presentarán certificado que así lo acredite para incluirlos en el que corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 27 de Febrero de 1870.—El Secretario general, Fernando Muscat.

Anuncios particulares.

Delegacion principal del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

Sin embargo del tiempo trascurrido desde el vencimiento del segundo trimestre del presente año económico, se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que no han satisfecho aun dicho trimestre que para evitarles todo perjuicio consiguiente á su morosidad se señalan nuevamente tres dias para los efectos del artículo 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre último; en la inteligencia de que pasados los mismos se procederá á lo que haya lugar, conforme á las prescripciones de la citada Instrucción. Soria 1.º de Marzo de 1870.—Emilio Roldan.

Arriendo de dos dehesas.

El 27 de Marzo á la una del día, se verificará en doble, pública y extrajudicial subasta, en Ma-

grid calle Mayor num. 6, y en la casa-castillo de la de Valde Hierro, el de las de Rono y Campillo, que antes componian parte de la Dehesa de los Arcos, sita en la provincia y término jurisdiccional de Badajoz, bajo los pliegos de condiciones de cada una de ellas que se hallan de manifiesto en dicha casa-castillo en poder del Administrador D. Ramon Gomez Landero, que los manifestará y dará las esplicaciones que se deseen.

La subasta se celebrará el repetido dia y hora en la espresada casa-castillo, admitiéndose desde la fecha de este anuncio y durante la primera hora las proposiciones en pliegos cerrados, firmados por los proponentes, y se irán numerando por el encargado segun sus fechas y se vayan entregando. Terminada la hora cesará la admision de pliegos, y se leerá por el Administrador ó el que presida el acto el tipo de arriendo fijado á cada Dehesa en los dos sistemas, de pasto, labor y fruto de bellota, ó puro pasto y fruto de bellota, por los que se admiten proposiciones. Concluida la lectura de tipos fijados, se procederá a la apertura de pliegos por el orden de numeracion, y si en iguales circunstancias y conceptos se hallaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una puja durante diez minutos entre los que fueran autores de ellas, quedando sin efectuarse la adjudicacion hasta la resolucion de las señoras dueñas, las que la darán á conocer á los interesados en los quince dias despues de efectuada la subasta, y estos se presentarán á la estension de la escritura, bien en Madrid, calle Mayor núm. 8, ó en Badajoz, previniéndolo al Administrador de las dehesas antes de terminar un mes de verificada la subasta; pues pasado el dia de ello queda nula la adjudicacion, y se procederá á nueva subasta. Además de los puntos indicados podrán verse los pliegos de condiciones de arriendos en Madrid, calle Mayor núm. 8, donde á la vez se admitirán proposiciones desde la fecha de este anuncio, bajo las bases anteriores.

Las personas á quienes pudieran convenir interesarse en el arriendo de tierras de pan sembrar, en jurisdicción del puehlo de la Torre de Blacos, de propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, que hoy lleva en renta Domingo Perez Regaño, vecino de Blacos, puede avistarse con el Administrador de S. E. en esta Capital D. Manuel Sainz de Robles,

que habita en la calle del Conado número 35.

TRATADO TEORICO PRACTICO

de las enfermedades de los ojos,

Por el Doctor Wecker.

Obra premiada por la Facultad de Medicina de París, premio Chateauvillard.—Segunda edicion.—Revista, corregida y aumentada, con 10 láminas y gran número de grabados intercalados en el texto; traducida al español y extensamente aumentada con notas originales y muchos grabados, por el Doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clínica oftalmológica del Doctor Desmarestes, de París, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y profesor particular de oftalmología.

Condiciones de la publicacion.

Esta importante obra constará de tres magníficos tomos, de buen papel y esmerada impresion, con muchos grabados intercalados en el texto, y acompañados de magníficas láminas litografiadas por los artistas Kraus y Donon.

La primera entrega, que contiene unas 300 páginas, con 5 grabados intercalados en el texto y una magnífica lámina litografiada, se halla de venta, al precio de 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

La segunda entrega está en prensa, y saldrá en Mayo próximo.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 8 y en las principales librerías.

En la misma librería se halla un magnífico surtido de obras españolas y extranjeras referentes á la clase médica, como tambien la Agenda Médica de 1870 y el Calendario Americano y de Cuadro para el mismo año.

En el establecimiento de Don Carlos Bailly-Bailliere, en Madrid, Plaza de Topete, núm. 8, se venden entre otras, las siguientes: libros, Agenda Médica para Bolsillo, ó Libro de Memoria diario para el año de 1870, para uso de los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios. La Agenda Médica de 1870 se distingue principalmente por la exactitud de sus noticias, que son todas de interés inmediato y de verdadera importancia profesional para las clases de la ciencia de curar; diario de visitas y observaciones para todo el año. Precios: en provincias 10 rs., rústica.

Calendario de Cuadro para 1870. Adornados con unos cromolitografiados nunca vistos, he-

chos por los primeros artistas de París, y que representan unos treinta asuntos diferentes. No hay elogio posible; es preciso verlos para convencerse de su magnificencia. Los hay de varios precios, los mas baratos en provincias 5 reales.

Calendario Español hecho en forma del Americano. Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogiarse. Modo de usar este Calendario: Se arranca una hoja concluido el dia, y deja al descubierto la del dia siguiente. Los hay de varios precios; los mas baratos en provincias 5 rs.

Calendario Americano unido al Calendario de Cuadro, los dos en un mismo carton, en forma elegante. Precios: el mas barato en provincias 12 rs.

En el establecimiento de Don Carlos Bailly-Bailliere, en Madrid, plaza de Topete, núm. 8, se venden entre otros los libros siguientes:

Anuario de Medicina y Cirujía, prácticas, para 1868; por Don Esteban Sanchez de Ocaña, Doctor en Medicina y Cirujía. Un tomo en 8.º, ilustrado con 34 láminas intercaladas en el texto, precio en provincias 28 rs. franco de porte.

Tratado de Química inorgánica, teórico y práctico, aplicada á la Medicina y especialmente á la Farmacia, por el Doctor Saez y Palacios, catedrático de Farmacia en la Universidad Central. Consta la obra de dos magníficos tomos de unas 700 páginas cada uno, con 274 figuras intercaladas en el texto.—Precio de los dos tomos elegantemente encuadernados en tela á la inglesa. En provincias, franco de porte 96 rs.

Elementos del Arte de los apósitos. Por los Doctores Mendez Alvaro y Nieto y Serrano. Tercera edicion.—Un tomo en 8.º con 496 figuras intercaladas en el texto, 58 rs. en provincias, franco de porte.

NORTONS CAMOMILE PILLS.

Remuévase la causa y el efecto cesará. El mejor remedio para la indigestion y para todos los males del estómago son las

Pildoras de Manzanilla de Norton.

Son muy recomendadas por la facultad y usadas en los hospitales y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas.—La esperiencia de mas de 30 años del uso de estas pildoras ha hecho decir á los mas eminentes médicos, que son el mejor amigo de la familia.—Se venden á 7 rs. 50 céntimos cada bote en todas las farmacias y boticas de España, en donde se dan gratis prospectos é instrucciones.—Solo agente para España, la Agencia general Española é Hispano-Americana en Londres. Depósito en Madrid.

SORIA:—Imp. de D. Beato P. Guerra.